



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 263 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 04 SET. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 12-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/KAPC/RO del Residente de Obra, Informe N° 003-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/WPC del Inspector de Obra, Informe N° 070-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y la Coordinación de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 1687-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 197-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 335-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 967-2020-GR-CUSCO-GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Memorandum N° 1340-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorandum N° 995.-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2014-GR CUSCO/PR de fecha 03 de abril de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco**", con un Presupuesto Total de S/ 3'250,673.26 (Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Tres con 26/100 Soles), con un plazo de ejecución de 360 días calendario, por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1092-2015-GR CUSCO/IGR de fecha 04 de noviembre del 2015, se resuelve aprobar la modificación de la modalidad de la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta - Contrata, a la modalidad de Ejecución Presupuestal Directa de la ejecución física y financiera del Expediente Técnico del proyecto "**Mejoramiento de la prestación de servicios educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, distrito de Accha – Paruro - Cusco**", para la ejecución física del 88.50 % faltante por ejecutar, con un presupuesto total de S/ 2'562,015. 85 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Quince Con 851100 Soles);

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 197-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de setiembre de 2017, se aprueba el Expediente Técnico de Saldos de Obra por ejecutar de la obra del Proyecto "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco**", con un Presupuesto Total de S/ 5'021,281.48 (Cinco Millones Veintiún Mil Doscientos Ochenta y Uno con 48/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 105-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de mayo de 2018 rectificadas con Resolución Gerencial General Regional N° 273-2018-GR CUSCO/GGR del 21 de agosto de 2018, se aprobó el **Adicional N° 01** por el monto de S/ 617,267.24 (Seiscientos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Siete con 24/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado obra asciende a S/ 6'675,609.83 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Nueve con 83/100 Soles); y **Ampliación de Plazo**





N° 01 por 355 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 953 días calendario con fecha de culminación al 29 de junio de 2018;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 286-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 24 de agosto de 2018, se aprobó el **Adicional N° 02** por el monto de S/ 413,504.89 (Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Cuatro con 89/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado obra asciende a S/ 7'089,114.72 (Siete Millones Ochenta y Nueve Mil Ciento Catorce con 72/100 Soles); y con eficacia anticipada al 30 de junio de 2018 la **Ampliación de Plazo N° 02** por 92 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,045 días calendario con fecha de culminación al 29 de setiembre de 2018;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 446-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 14 de noviembre de 2018, se aprobó el **Ampliación Presupuestal N° 03** por el monto de S/ 842,359.05 (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 05/100 Soles) estableciendo que el presupuesto modificado obra asciende a S/ 7'931,473.77 (Siete Millones Novecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 77/100 Soles); y con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2018 la **Ampliación de Plazo N° 03** por 62 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,107 días calendario con fecha de culminación al 30 de noviembre de 2018;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de diciembre de 2019 la **Ampliación de Plazo N° 04** por 15 días calendario, estableciendo que el plazo actualizado del proyecto es de 1,122 días calendario con fecha de culminación al 15 de diciembre de 2018;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 12-2020-GR CUSCO/GRI/SGO/KAPC/RO de fecha 13 de julio de 2020, el Residente de Obra remite al Inspector de Obra, el expediente de **Ampliación Presupuestal N° 04** del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco**", por el monto de S/ 369,355.27 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 27/100 Soles) por las causales de mayor gasto de planillas y servicios y por incremento de costos indirectos (gastos generales y gastos de inspección) y gastos COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 8'300,829.04 (Ocho Millones Trescientos Mil Ochocientos Veintinueve con 04/100 Soles), y **Ampliación de Plazo N° 05** por 661 días calendario, por las causales de paralización de reinicio de obra año fiscal 2018 - 2019 - 2020 y por falta de atención oportuna de materiales, equipos y





mobiliario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,783 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 06 de octubre de 2020;

Que, mediante Memorandum N° 1687-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 07 de agosto de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco”, por el monto de S/ 369,355.27 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 27/100 Soles) por las causales de mayor gasto de planillas y servicios y por incremento de costos indirectos (gastos generales y gastos de inspección) y gastos COVID-19, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 8'300,829.04 (Ocho Millones Trescientos Mil Ochocientos Veintinueve con 04/100 Soles), y Ampliación de Plazo N° 05 por 661 días calendario, por las causales de paralización de reinicio de obra año fiscal 2018 – 2019 – 2020 y por falta de atención oportuna de materiales, equipos y mobiliario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 1,783 días calendario y la nueva fecha de conclusión de obra es el 06 de octubre de 2020, que sustenta adjuntando el Informe N° 003-2020-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/WPC de fecha 24 de julio de 2020 emitido por el Inspector de Obra, y el Informe N° 070-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del 05 de agosto de 2020 emitido por el Analista y la Coordinación de Obras por Administración Directa;

Que, por del Informe N° 197-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR del 14 de agosto de 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras realiza el análisis del expediente de modificaciones en fase de inversión, remitiendo el Informe Técnico N° 056-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, por el que brinda la conformidad para el respectivo registro en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, recomendando que la Unidad Ejecutora de Inversiones continúe con los trámites de aprobación del expediente modificado mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 335-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 19 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia de la aprobación vía acto resolutivo de la Ampliación Presupuestal N° 04 y la Ampliación de Plazo N° 05 en la fase de ejecución, señalando que el proyecto de inversión cierra brechas, porcentaje de locales educativos con el servicio de educación primaria con capacidad instalada inadecuada;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, por Memorandum N° 995 -2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación Presupuestal N° 04 y la Ampliación de Plazo N° 05;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación Presupuestal N° 04 por el monto de S/ 369,355.27 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 27/100 Soles) para la ejecución del proyecto con código único de Inversiones 2163170 “Mejoramiento





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada al 16 de diciembre de 2018, la **Ampliación de Plazo N° 05** por 661 días calendario para la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco”, es de **S/ 8'300,829.04 (Ocho Millones Trescientos Mil Ochocientos Veintinueve con 04/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos de la Institución Educativa de la Comunidad de Pforccorhuay, Distrito de Accha – Paruro - Cusco”, es de **1,783 días calendario** con nueva fecha de conclusión al 06 de octubre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional del Cusco, remitir copia de presente acto resolutivo y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, por el trámite extemporáneo de las Ampliaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

